SELLO QVARTO, DIEZ Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO

Almafal

Reg.to de granos=

Mro. dela Mantilla, y Dn. Ben.to Garcia Moreno, Procur.or Sin
dico; y se acordo lo sig.te
Vna pedim.to de Pedro Perez, arrendador dela tierra de
Almafal enque dize aver sobre venido con los llubias que
fueron, y que para que ello conste dela renta, q.e se que
los agrimensores declaren: y atendiendo por la Villa
se acordo se conozcan los agrimensores dhas tierras
con asistencia del Rxr. Dn. Fran.co Lopez, y echo se traiga
Por el Real Jud.l se ha dado noticia a esta Villa aver venido
carta orden del Ex.mo Sr. Juez de Cavilla, para que se lleve
manda que con asistencia del Vicario y del adm.or de
la Encomienda de esta Villa, se aver venido diversas
veces el que separadamente el registro de granos que ay
en esta Encomienda, y la de diezmo la manera, y de gran
en conformidad delas ordenes de dhas comunicadas por
dho Ex.mo el registro formal de los granos que se ha re
llevar conveniente, sin detenerse, y que dha Encomienda para
galvanor de las que necesite dha Encomienda la cosecha
la mas necesaria de sus vecinos, y compraran y venderan
maxime siendo dha, los demas vecinos mas necesitados
hallandose entre los pobres vecinos que los vendan amas
precio de la tasa y por aver aqui de Cxa necesario
pero dela tasa, y en la conformidad referida, se dam
dho Repartimiento en la conformidad inmediatam.te a treinta
mil de comun, bene fran dose por cada, pues viendo
ca, o quarenta particulares, y aunque no aver
siendo el dar dho registro, por no aver pa
dido conseguir, falta de trigo para el abasto
comun, aunque por esta Villa se ha echo difer
rentes requerimientos, ha venido por el travese de la
Ciudad de Alicante a precio de cinq.ta y quatro r.s
y onze m.s, y de Cartagena a quarenta, y dos, siendo